



OPANAL
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Conferencia General

XXVIII Sesión
3 de noviembre de 2023
Punto 6 de la Agenda

Original: Español

Intervención de Francia

Excmo. Sr. Ministro, Excmo. Sr. Secretario General, Excmo. Sr. Presidente etc.

Excmas. Señoras Embajadoras, Exmos. Señores Embajadores,

Distinguidos miembros del cuerpo diplomático,

Señoras y Señores,

Quiero primero unirme a los agradecimientos al gobierno de Guatemala y a la OPANAL para la organización de esta sesión extraordinaria aquí en Guatemala, en el Palacio Nacional de la Cultura.

Francia siempre ha considerado que una de las vías importantes del desarme y No Proliferación nuclear residía en un enfoque regional. Por lo tanto, esta nueva reunión del OPANAL es, para mi país, una ocasión importante para reiterar su compromiso hacia el tratado de Tlatelolco, del cual Francia ratificó los dos protocolos en 1992 y 1974.

El compromiso de Francia a favor del Tratado cuyo objetivo es la prohibición de las armas nucleares en América latina y el Caribe se inscribe ampliamente en sus esfuerzos en materia de desarme nuclear, del cual las garantías de seguridad que otorgó forman una parte íntegra. El contexto actual de la guerra en Ucrania muestra la importancia de esas garantías de seguridad y de su cumplimiento. Deseo reiterar aquí la centralidad y la primacía del Tratado de No Proliferación de las armas nucleares (TNP), como piedra angular de regímenes de desarme y No Proliferación nuclear, y de los compromisos en este marco.

Como Ustedes bien lo saben, Francia otorgó garantías de seguridad a más de un centenar de Estados no poseedores en el marco de los protocolos de los tratados instaurando zonas exentas de armas nucleares, el cual después extendió a todos los Estados no poseedores Partes del TNP y

respetuosos de sus compromisos de No Proliferación. Las reservas y declaraciones interpretativas emitidas sobre el Protocolo II son claras y se inscriben plenamente en este marco.

Por otro lado, Francia también completó su ratificación del Protocolo I del Tratado con una declaración, practica enteramente admitida por el derecho de los tratados.

Esta declaración tiene como objetivo especificar que Francia admite una zona de aplicación territorial del Tratado incluyendo al mar territorial, al espacio aéreo, y a cualquier otro lugar en el cual un Estado Parte del Tratado ejerce su soberanía, y eso, conforme a su legislación y en el respeto del artículo 3 del Tratado de Tlatelolco. Francia se atiene así al campo de aplicación territorial de un tratado admitido de manera clásica en el derecho internacional.

Esta declaración especifica también que, conforme a una posición constante expresada con regularidad, las obligaciones del Protocolo I no se aplican al tránsito por territorios franceses ubicados en la zona del Tratado y con destino a otros territorios franceses. Incumbe a cada Estado, en el libre ejercicio de su soberanía, autorizar o no, este tipo de tránsito.

Finalmente, Francia desea reiterar que las prohibiciones mencionadas por el tratado de Tlatelolco se refieren al arma nuclear. Por lo cual, la propulsión naval nuclear no entra en el campo del presente tratado.

Muchas gracias.